

Expediente: **1096/25**

Carátula: **BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ ROSPIDE HUGO ORLANDO S/ ALIMENTOS- FIJACION**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**

Fecha Depósito: **12/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ROSPIDE, HUGO ARNALDO-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1096/25



H20101505877

JUICIO: BARRIONUEVO CINTHIA MABEL c/ ROSPIDE HUGO ORLANDO s/ ALIMENTOS-FIJACION.

LEGAJO N°: 1096/25

Concepción, 11 de febrero de 2026.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

09AÑO

2026

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante Cédula N° 4985/25 a la audiencia de mediación fijada para el día 23/12/2025 a h 09:30 por la Sra. Mediadora Dra. **VEGA LILIANA.**

Que en la respectiva cédula de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 23/12/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. **HUGO ARNALDO ROSPIDE, DNI N.° 34.784.234, con domicilio sito en Paraje La Iguana** (a metros del pozo surgente de la zona y de la Escuela Angel C. Bustos, es una casa de ladrillo común a la vista de un solo piso

delimitado el terreno con) - **Taco Ralo**.

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descrita en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **HUGO ARNALDO ROSPIDE, DNI N.° 34.784.234, con domicilio sito en Paraje La Iguana** (a metros del pozo surgente de la zona y de la Escuela Angel C. Bustos, es una casa de ladrillo común a la vista de un solo piso delimitado el terreno con) - **Taco Ralo, una multa de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.240.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítase la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.*, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.EP

Actuación firmada en fecha 11/02/2026

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.